

## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA

Girardot–Cundinamarca, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	(AL) FIJACIÓN
Demandante Agenciada	RUTH CANENCIO SILVA FABIOLA SILVA Vda. de CANENCIO
Demandados	ORLANDO CANENCIO SILVA y O.
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2019 00300</b>
Providencia	Auto de sustanciación # 340
Decisión	Reprograma audiencia

Levantado los términos judiciales conforme los acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado retoma la actuación del proceso de alimentos de la referencia.

De este modo, encontrándose pendiente la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL**, **DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** al tenor de los Arts. 372 – 373 del CGP, se señala la diligencia para el **día seis (06) de agosto de 2020 a las 09:00 a.m**, la cual se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS, en atención al direccionamiento del Consejo Superior de la Judicatura en el último acuerdo citado, al establecer restricción para la atención presencial. Cabe informar que previo a la diligencia, se enviará del correo institucional del Juzgado a los correos registrados de las partes, el respectivo link del canal virtual que se manejará para la audiencia.

Con todo, a, fin de evacuarla con éxito, el Juzgado coloca de manifiesto los siguientes lineamientos: I) Las discrepancias en el tema de los alimentos de la señora FABIOLA SILVA viuda de CANENCIO, pueden ser concertados y conciliados por las partes, de tal manera que, previo a la audiencia pueden armonizar las diferencias que presenten y así manifestarlo en la fecha señalada, y II) Cualquier novedad en el asunto, en los datos del correo electrónico o de existir imposibilidad por falta de herramientas tecnológicas, debe indicarse al Despacho, ya sea por correo, o vía telefónica.

Por secretaría infórmese a las partes e indíqueseles los canales disponles para contacto con el Juzgado.

**NOTIFÍQUESE** 

حصالا

Firma escaneada conforme las medidas adoptadas por este Despacho en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, prorrogadas mediante Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo, Acuerdo PCSJA20 – 11532 del 11 de abril y Acuerdo PSJA20 – 11546 del 24 de abril de 2020, y acuerdos PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 por el Consejo Superior de la Judicatura, para atender eficientemente la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID – 19.